

Estudio

Radios Comunitarias

*Situación en el Ecuador
Enero 2007*

Elaborado para: Red Infodesarrollo.ec
Autor: Ing. Hugo Carrión G.
Fecha: 12 de febrero de 2007

Contenido

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES	3
OBJETIVOS	4
ÁMBITO TÉCNICO	5
DEFINICIONES PREVIAS.....	5
ESTACIONES DE AMPLITUD MODULADA	5
ESTACIONES DE FRECUENCIA MODULADA	6
<i>El área de servicio</i>	6
<i>Zonas Geográficas establecidas para radiodifusión FM</i>	7
TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN.....	8
CENSO DE RADIOS COMUNITARIAS, POPULARES Y DE BAJA POTENCIA	9
RADIOS COMUNITARIAS Y POPULARES	9
<i>Datos generales</i>	9
<i>Distribución Regional</i>	9
<i>Distribución provincial</i>	10
<i>Cobertura de las radios comunitarias</i>	11
RADIOS FM Y DE BAJA POTENCIA	13
<i>Distribución Regional de la radios FM</i>	13
<i>Tipos de estación FM</i>	13
<i>Ubicación de las estaciones FM</i>	14
<i>Ubicación de estudios de estaciones FM</i>	15
<i>Distribución provincial de estaciones FM</i>	16
<i>Distribución geográfica de estaciones matrices FM</i>	17
<i>Distribución geográfica de estaciones repetidoras FM</i>	18
<i>Distribución geográfica de estaciones FM de baja potencia</i>	19
ÁMBITO LEGAL	19
ANTECEDENTES	19
MARCO JURÍDICO VIGENTE	20
LEGISLACIÓN REFERIDA A LAS RADIOS COMUNITARIAS	20
<i>Ley de Radiodifusión y Televisión</i>	20
<i>Reglamento General</i>	21
<i>Resolución CONARTEL 3432-06</i>	21
REQUISITOS.....	22
ÁMBITO SOCIAL	24
ÁMBITO POLÍTICO	25
<i>Caso Almorán S.A.</i>	26
<i>Caso Radio Caravana</i>	27
<i>Caso Radio Capital</i>	27
<i>Caso Servidinámica</i>	28
<i>Caso Grupo Gamboa</i>	28
<i>Otros casos</i>	28
<i>Injerencia Política</i>	29
PROBLEMAS Y RETOS DE LAS RADIOS COMUNITARIAS	29
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31

Situación de las radios comunitarias en el Ecuador

Enero 2007

Presentación

Antecedentes

Los orígenes de la radiodifusión se confunden con los de las telecomunicaciones por ondas, que ponen en juego fenómenos físicos muy complejos y técnicas que fueron desde el inicio muy sofisticadas. Los descubrimientos y la elaboración de los aparatos no obedecieron a una cronología lógica, sino que fueron la culminación de las investigaciones llevadas a cabo simultáneamente y en distintas perspectivas por equipos de personas dispersos en el mundo entero: los resultados de esos trabajos, fracasos, semitriunfos y éxitos se entremezclaron y conjugaron para dar como resultado lo que conocemos como la radiodifusión moderna.

La radio es por tanto la culminación y el inicio de dos eras. Por un lado, se encuentra la tradición inventiva mecánica del siglo XIX, dentro de la cual surgieron inventos como la prensa, la fotografía y el cine. A mediados del mismo siglo, esa transformación se enfrentaba con problemas que no podían resolverse con esas bases tecnológicas, por otro lado inevitablemente tenía que llegar la tradición inventiva electrónica del siglo XX, cuyo primer logro sería precisamente el de la radiodifusión.

No cabe duda que los medios de comunicación han pasado la barrera de meros informadores para ejercer un poder muy importante sobre los ciudadanos: crean opinión, marcan estilos de vida, movilizan personas. Quizás es importante profundizar en esta realidad para intentar entender esa función social y el papel educador que tiene la radio.

No es el discurso político ni la acción de los representantes populares y ni siquiera la prensa lo que permite a los ecuatorianos tener una visión de sí mismos y del futuro del país. Son los televisores, la radio de transistores, quienes acceden permanentemente a la mente de los ecuatorianos y les informan, les instruyen sobre su conducta en la sociedad que deben vivir.

No obstante la importancia fundamental que han alcanzado la radio y la televisión en Ecuador, en términos legales su operación ha quedado abandonada a un funcionamiento espontáneo e incluso caprichoso de los grandes propietarios en detrimento de los auditorios, sin una profunda legislación que regule dicho funcionamiento. De esta manera, instituciones tan medulares para la socialización de las conciencias nacionales han funcionado durante años en grandes vacíos legales que han propiciado todo tipo de abusos culturales, económicos y políticos.

El interés de la ciudadanía por impulsar espacios de radiodifusión comunitaria habla de un real avance democrático en nuestro país, de un entendimiento acerca de la importancia del desarrollo

social integral, equitativo y justo, y de la promoción de una cultura política de respeto, tolerancia, donde la sociedad participa, opina y genera propuestas corresponsables.

Es en esta coyuntura que la función de las radios comunitarias se torna estructural. Una radio comunitaria es en esencia un proyecto social sostenido por grupos de ciudadanos con intereses comunes que tienen una propuesta hacia su entorno inmediato. Supone utilizar un soporte tecnológico llamado radiodifusión, para que la ciudadanía ejerza su libertad de expresión en la esfera de lo público, con la idea de generar un diálogo colectivo tendiente a construir consensos y contribuir a una participación corresponsable. Por ello, la pluralidad es una característica de su condición.

Apoyar en las políticas sociales de desarrollo local y responder con diversidad informativa a las problemáticas de la comunidad son rasgos indispensables para las radios comunitarias.

A nivel mundial, las radios comunitarias se articulan formalmente a nivel mundial en 1983, cuando 600 radialistas de diversos países crean la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). En la actualidad, tal organismo tiene presencia en 102 naciones de los cinco continentes.

En nuestro país, la radio comunitaria tiene más de tres décadas, pero con pocas posibilidades de permanencia sino se aborda estructuralmente su situación jurídica y económica: desde el modelo utilizado para la alfabetización en zonas rurales, mejor conocida como escuela radiofónica, pasando por emisoras que reivindicaban posturas políticas para la democracia en nuestro país, hasta las experiencias más recientes tanto en el campo como en las ciudades.

En el Ecuador, formalmente se conforma en 1988 la Coordinadora de Radios Populares y Educativas del Ecuador (CORAPE) que trabaja por el fortalecimiento de las radios educativas, populares y comunitarias del Ecuador, y es la única organización que agrupa a emisoras y centros de producción directamente vinculados a procesos de desarrollo social a nivel nacional. Son 35 emisoras afiliadas y distribuidas en cuatro redes regionales: Amazónica, Quichua, Binacional y del Sur.

Objetivos

El objetivo de este estudio es presentar la realidad de las Radios Comunitarias desde cuatro ámbitos:

- **Ámbito Técnico:** en el se incluyen definiciones básicas de radiodifusión, los tipos de estaciones, las tarifas de concesión, etc. Además se complementa esta primera visión con un análisis estadístico de la situación de la radiodifusión en el Ecuador.
- **Ámbito Legal:** en el se incluye el marco jurídico vigente, cuales han sido sus cambios y cuales son las repercusiones para las radios comunitarias.
- **Ámbito Social:** este enfoque describe brevemente el deber ser de las radios comunitarias y la forma de trabajo en el Ecuador.
- **Ámbito Político:** se revisa la realidad oculta atrás de las concesiones de radio, se evidencia las prácticas corruptas que impiden que el acceso a las frecuencias se democratice.

Al final del documento se incluyen algunas recomendaciones y futuros pasos a partir de los problemas actuales y retos de las radios comunitarias.

Ámbito Técnico

Para entender el funcionamiento de una estación de radio, presentamos una breve explicación de carácter técnico.

Definiciones previas

Las siguientes definiciones están incluidas en la norma técnica reglamentaria para radiodifusión en frecuencia modulada analógica

ADJUDICACIÓN: Determinación técnica, temporal y condicionada para que el uso de un canal que conforme un plan, sea utilizado por una o varias personas en un servicio de radiocomunicación terrenal.

ASIGNACIÓN: Autorización que da una administración para que un concesionario o estación radioeléctrica utilice un determinado canal a frecuencia en condiciones específicas, técnicas y oficiales.

ESTACIÓN MATRIZ: Aquella que genera la programación en forma estable y permanente; que señalan la ubicación del estudio, es el domicilio legal del concesionario, que están ubicadas en la ciudad o población autorizada a servir como área de cobertura principal.

ESTACIÓN REPETIDORA: La que repite programación para un sistema de radiodifusión debidamente conformado. Puede utilizar igual o diferente frecuencia en la misma u otra zona de acuerdo con el contrato.

ESTACIONES DE BAJA POTENCIA: Aquellas de potencia mínima, utilizadas para cubrir las cabeceras cantonales o sectores de baja población, cuya frecuencia pueda ser reutilizada por diferente concesionario, en otro cantón de la misma provincia o zona geográfica.

FRECUENCIAS AUXILIARES: DE ENLACE FIJO O MÓVIL: Son aquellas que permiten circuitos de contribución entre los estudios, distribución primaria a transmisores y recolección de información mediante enlaces terrestres, satelitales y otros, destinados a la transmisión de programación o comunicación.

ZONA GEOGRÁFICA: Superficie terrestre asociada con una estación en la cual en condiciones técnicas determinadas puede establecerse una radiocomunicación respetando la protección establecida.

Estaciones de Amplitud Modulada

Son estaciones de radiodifusión que operan en la banda comprendida en 535 a 1605 KHz, más conocida como "Banda AM" u Onda Media estándar. Esta banda es la más popular en las áreas rurales por su cobertura extensa debido a su propagación por onda de tierra principalmente. El nombre proviene del tipo de modulación de la señal portadora.

La canalización es cada 20 KHz con un ancho de banda de 10 KHz. Las frecuencias bajas sufren menos atenuación por el tipo de terreno que las señales superiores de la banda.

El Plan Nacional de Frecuencias establece que las bandas comprendidas entre 525 – 1705 kHz, atribuidas al servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada.



La aprobación técnica de estaciones AM considera el Acuerdo Regional sobre el servicio de radiodifusión por ondas hectométricas celebrado en la ciudad de Río de Janeiro el año 1981 y de la Ley y Reglamento de Radiodifusión y Televisión vigente.

Las frecuencias de radio AM, tienen una amplia cobertura, llegando a cubrir espacios de varias ciudades e incluso provincias, como se muestra en la figura.

Estaciones de Frecuencia Modulada

Son estaciones de radiodifusión que operan en la banda comprendida entre 88 a 108 MHz con una canalización de 400 KHz dentro de una misma zona geográfica y con un ancho de banda de 180 KHz para estaciones monoaurales y de 200 KHz para las estereofónicas. Pueden formar sistemas con una estación matriz y repetidoras para emitir la misma y simultanea programación. Es la banda más popular para las zonas urbanas y su cobertura depende de la propagación por línea de vista así como difracción en obstáculos agudos. Eventualmente se tiene una propagación troposférica causada por hidrometeoros como la lluvia y la nieve en capas superiores de la atmósfera.

El Plan Nacional de Frecuencias establece que la banda de 88-108 MHz es atribuida exclusivamente al servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).

El área de servicio

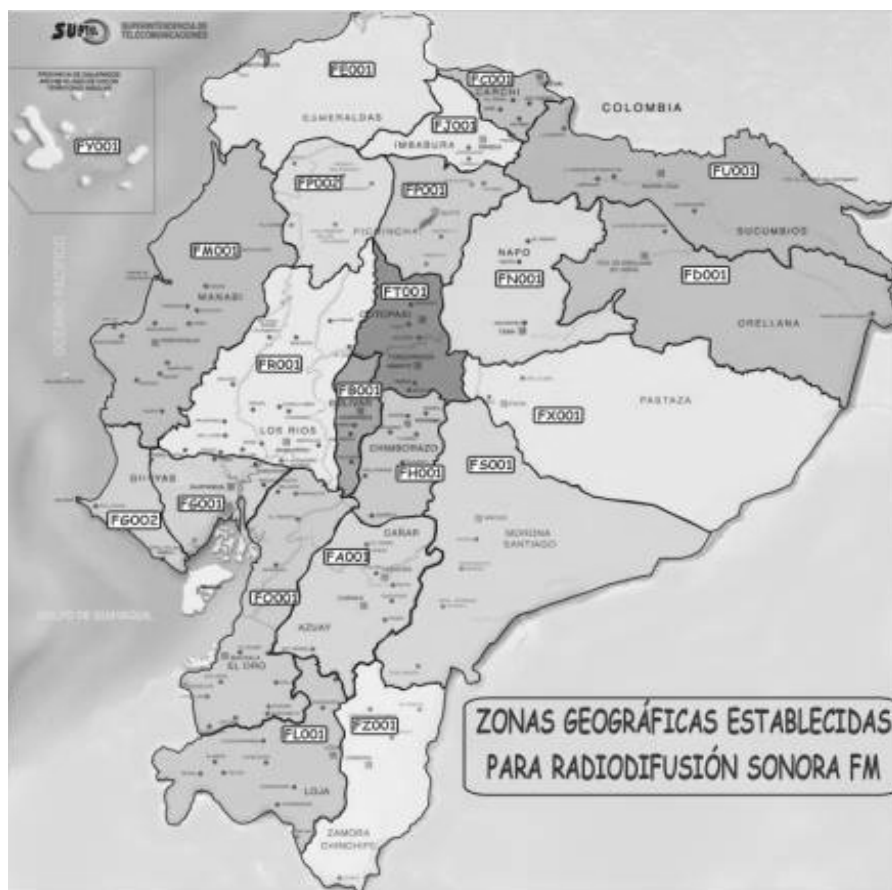
Es la circunscripción geográfica en la cual una estación irradia su señal en los términos y características técnicas contractuales, observando la relación de protección y las condiciones de explotación; comprende el *área de cobertura principal*, que es la ciudad o poblado, específicos, cubiertos por irradiación de una señal de FM, con características detalladas en el contrato de concesión, y el *área de cobertura secundaria o de protección*, que es la que corresponde a los alrededores de la población señalada como área de cobertura principal, que no puede ni debe rebasar los límites de la respectiva zona geográfica.



El *área de cobertura autorizada* es la superficie que comprende el área de cobertura principal, más el área de cobertura secundaria de protección.

Zonas Geográficas establecidas para radiodifusión FM

La Norma Técnica Reglamentaria para Radiodifusión en Frecuencia Modulada Analógica, publicada en Registro Oficial N° 074 del 10 de mayo del 2000 y sus modificaciones publicada en el Registro Oficial N° 103 de 13 de junio de 2003, establece las siguientes zonas geográficas para la concesión de estaciones en frecuencia modulada



Zonas Geográficas	Cobertura de las Zonas Geográficas (Incluye Grupos de Frecuencias) ⁽¹⁾
FA001	Azuay Cañar. Grupos de frecuencia 1, 3 y 5
FB001 ⁽²⁾	Provincia de Bolívar excepto las estribaciones occidentales del ramal occidental de, la Cordillera de los Andes. Grupo de frecuencia 6
FC001	Provincia del Carchi. Grupos de frecuencias 1 y 3
FD001	Provincia de Orellana. Grupo de frecuencia 1
FE001	Provincia de Esmeraldas, excepto Rosa Zárate y La Concordia que pertenecen a la zona P, subgrupo P1. Grupos de frecuencias 4 y 6
FG001 ⁽²⁾	Provincia del Guayas, Sub-zona 1 (independiente de la Sub-zona 2), excepto las ciudades de El Empalme, Balzar, Colimes, Palestina, Santa Lucía, Pedro Carbo, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Daule, El Salitre, Alfredo Baquerizo Moreno, Simón Bolívar, Milagro, Naranjito, Maridueña, El Triunfo, Naranjal, Balao y Bucay. Grupos de frecuencias 1, 3 y 5
FG002	Provincia del Guayas, subzona 2, (independiente de la subzona 1), comprende las ciudades de la Península de Santa Elena y General Villamil. Grupos de Frecuencias 1, 3 y 5
FJ001	Provincia de Imbabura. Grupos de frecuencias 2 y 6

Zonas Geográficas	Cobertura de las Zonas Geográficas (Incluye Grupos de Frecuencias)⁽¹⁾
FL001	Provincia de Loja. Grupos de frecuencias 2 y 5
FM001	Provincia de Manabí; excepto los cantones El Carmen y Pichincha. Grupos de frecuencias 1, 3 y 5
FN001	Provincia de Napo. Grupo de frecuencia 1
FO001 ⁽²⁾	Provincia de El Oro, e incluye Milagro, Naranjito, Bucay, Maridueña, El Triunfo, Naranjal y Balao de la provincia. del Guayas, La Troncal y las estribaciones del ramal occidental de la Cordillera de los Andes de las provincias de Chimborazo, . Cañar y Azuay. Grupos de frecuencias 2, 4 y 6
FR001 ⁽²⁾	Provincia de Los Ríos, e incluye El Empalme, Balzar, Colimes., Palestina, Santa Lucía, Pedro Carbo, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Daule, El Salitre, Alfredo Baquerizo Moreno y Simón Bolívar de la provincia del Guayas, cantón Pichincha de la provincia de Manabí y las estribaciones occidentales del ramal occidental de la Cordillera de los Andes de las provincias de Cotopaxi y Bolívar. Grupos de frecuencias 2, 4 y 6
FP001	Provincia de Pichincha, subzona 1 (independiente de la subzona 2). Grupos de frecuencias 1, 3 y 5
FP002	Provincia de Pichincha, subzona 2 (independiente de la subzona 1), comprende: Santo Domingo de los Colorados e incluye los cantones aledaños: El Carmen (de la provincia de Manabí), Rosa Zárate y la Concordia (de la provincia de Esmeraldas). Grupos de frecuencias 1, 3 y 5
FS001	Provincia de Morona Santiago. Grupo de frecuencia 1
FT001 ⁽²⁾	Provincias de Cotopaxi y Tungurahua, excepto las estribaciones occidentales del ramal occidental de la Cordillera de los Andes de la provincia de Cotopaxi y el cantón Baños de la provincia de Tungurahua. Grupos de frecuencias 1, 3 y 5
FH001 ⁽²⁾	Provincia de Chimborazo, excepto las estribaciones occidentales del ramal occidental de la Cordillera de los Andes de esta provincia. Grupos de frecuencias 1, 3 y 5
FU001	Provincia de Sucumbios. Grupos de frecuencias 1 y 3
FX001	Provincia de Pastaza, incluido Baños (de la provincia de Tungurahua). Grupo de frecuencia 6
FY001	Provincia de Galápagos. Grupo de frecuencia 4
FZ001	Provincia de Zamora Chinchipe. Grupo de frecuencia 3

⁽¹⁾ Norma Técnica Reglamentaria para Radiodifusión en Frecuencia Modulada Analógica, publicada en Registro Oficial No. 074 del 10 de mayo del 2000 y sus modificaciones ⁽²⁾ publicadas en el Registro Oficial N° 103 de 13 de junio de 2003.

Tarifas de los Servicios de Radiodifusión y Televisión

Se presenta de manera simplificada las tarifas de concesión y las tarifas mensuales (valor unitario en dólares) de los diferentes servicios de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo establecido en los Registros Oficiales N° 224 de 1 de julio de 1999 y N° 66 de 27 de abril de 2000.

Radiodifusión Sonora

(Valor por Frecuencia - \$USD)

Servicio	Concesión	Tarifa Mensual
Quito y Guayaquil	1000	10
Capital de provincia	375	3.75
Cabecera Cantonal	250	2.5
Los demás	50	1.25

Censo de radios comunitarias, populares y de baja potencia

Con el objeto de entender la situación de las radios comunitarias presentamos a continuación un análisis estadístico de su distribución regional, provincial, cobertura, entre otros aspectos.

Radios comunitarias y populares

La información que se presenta fue entregada por la CORAPE.

Datos generales

Radios comunitarias en el Ecuador	26 estaciones
Radios comunitarias AM	9 estaciones
Radios comunitarias FM	9 estaciones
Radios comunitarias AM y FM	8 estaciones

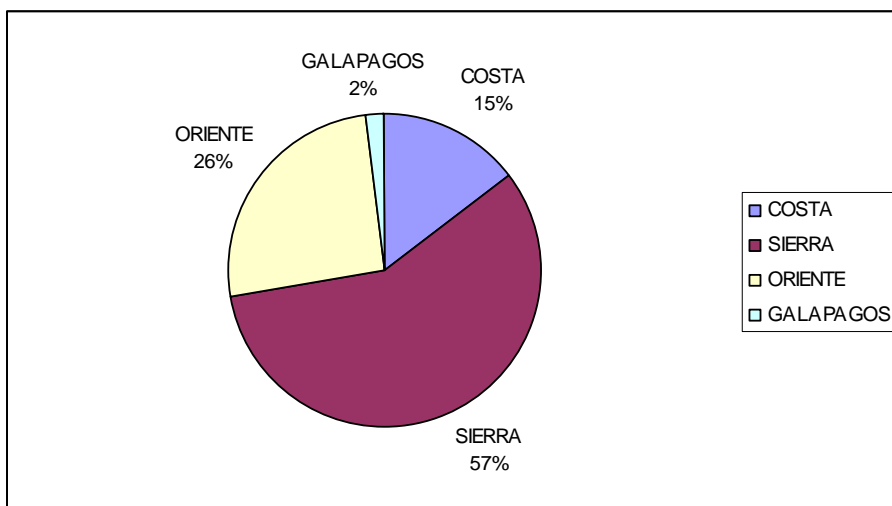
Distribución Regional

Las 26 radios afiliadas a CORAPE tienen diversas áreas de cobertura como se muestra en la siguiente tabla:

RADIOS	PROVINCIAS
Antena Libre	Esmeraldas
Católica de Cuenca	Azuay
Católica de Manabí	Guayas, Manabí
Chaguarurco	El Oro, Loja
El Buen Pastor	Azuay, Loja, Morona Santiago
ERPE	Bolívar, Chimborazo, Tungurahua
Frontera	Carchi
Guamote	Chimborazo
HCM1	Pichincha
Ideal Tena	Napo, Orellana, Pastaza
Ilumán	Imbabura
Irfeyal	Imbabura, Pichincha
La Voz De Ingapirca	Azuay, Cañar, Morona Santiago
Latacunga	Bolívar, Cotopaxi, Guayas, Los Ríos, Manabí
Luz y Vida	Loja
Matovelle HCM3	Azuay, El Oro, Loja, Zamora Chinchipe
Mensaje	Pichincha
Ondas de Paltas	Loja
Puyo	Morona Santiago, Napo, Pastaza
Runacunapac	Bolívar
San Francisco	Nacional
Santa Cruz	Galápagos
Sonoonda	Azuay, Chimborazo, Loja
Sucumbíos	Carchi, Napo, Orellana, Sucumbíos
Voz del Santuario de Baños	Pastaza, Tungurahua
Voz del Upano	Azuay, Cañar, Zamora Chinchipe
TOTAL 26 ESTACIONES	TOTAL 54 ZONAS DE COBERTURA

Estos 54 puntos de cobertura, están atendidos de la siguiente manera:

REGION	AM	FM	AM Y FM	Total
COSTA	1	2	5	8
SIERRA	12	8	11	31
ORIENTE	3	7	4	14
GALAPAGOS	0	1	0	1
Total	16	18	20	54



Como se puede ver la gran mayoría de radios está concentrada en la región Sierra. Es digno de destacar la presencia importante de radios en el Oriente.

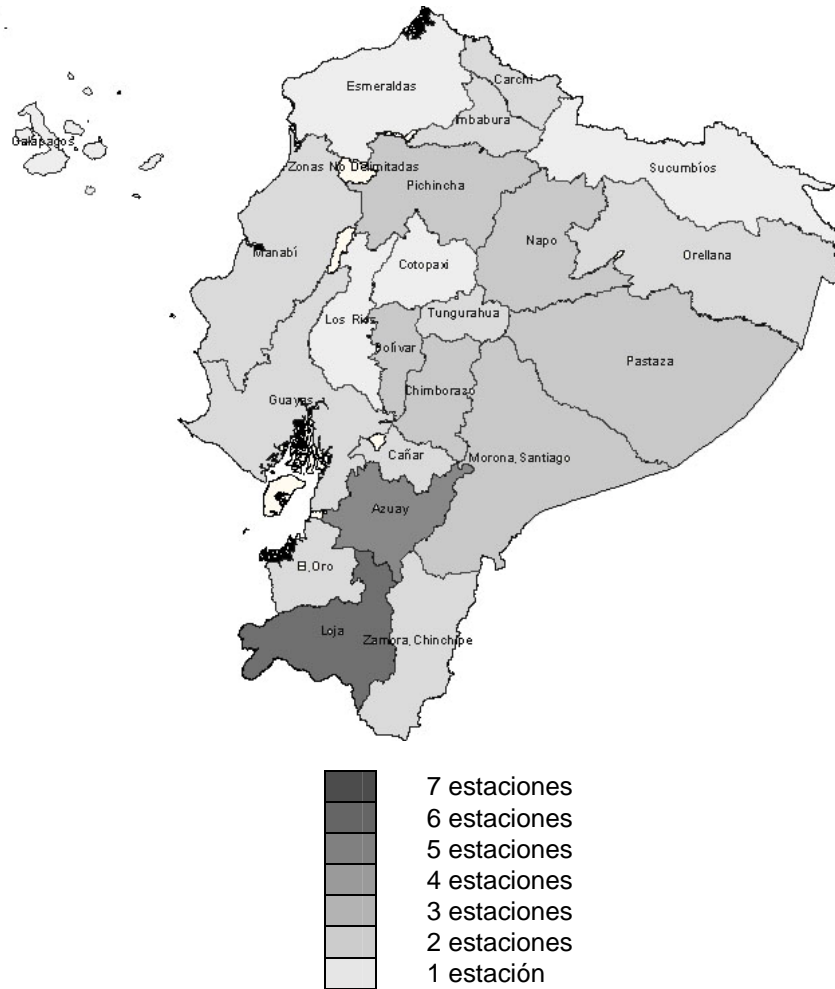
Distribución provincial

A nivel provincial, las provincias más atendidas son las de la sierra sur, en especial Azuay y Loja

PROVINCIAS	Total
Azuay	6
Bolívar	3
Cañar	2
Carchi	2
Chimborazo	3
Cotopaxi	1
El Oro	2
Esmeraldas	1
Galápagos	1
Guayas	2
Imbabura	2
Loja	7
Los Ríos	1
Manabí	2
Morona Santiago	3
Napo	3
Orellana	2

Pastaza	3
Pichincha	3
Sucumbíos	1
Tungurahua	2
Zamora Chinchipe	2
<i>Total general</i>	<i>54</i>

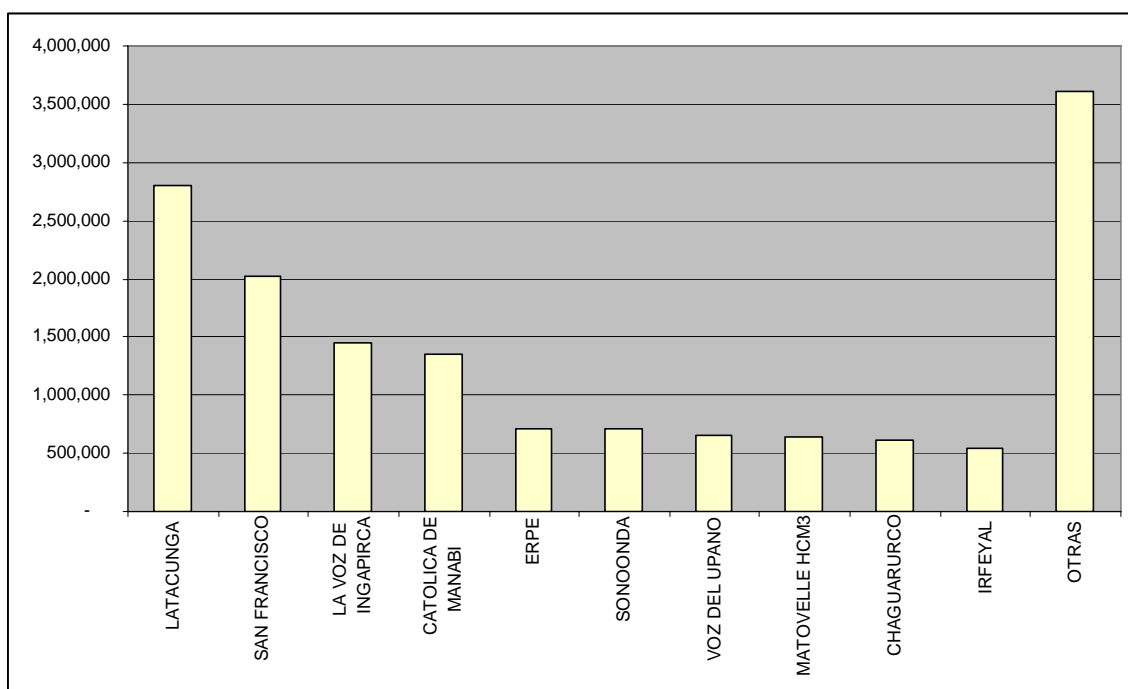
Distribución provincial de las radios comunitarias



Cobertura de las radios comunitarias

Radio	Cobertura (Población)
LATACUNGA	2,802,074
SAN FRANCISCO	2,024,509
LA VOZ DE INGAPIRCA	1,454,242
CATOLICA DE MANABI	1,348,518
ERPE	709,825
SONOONDA	704,007

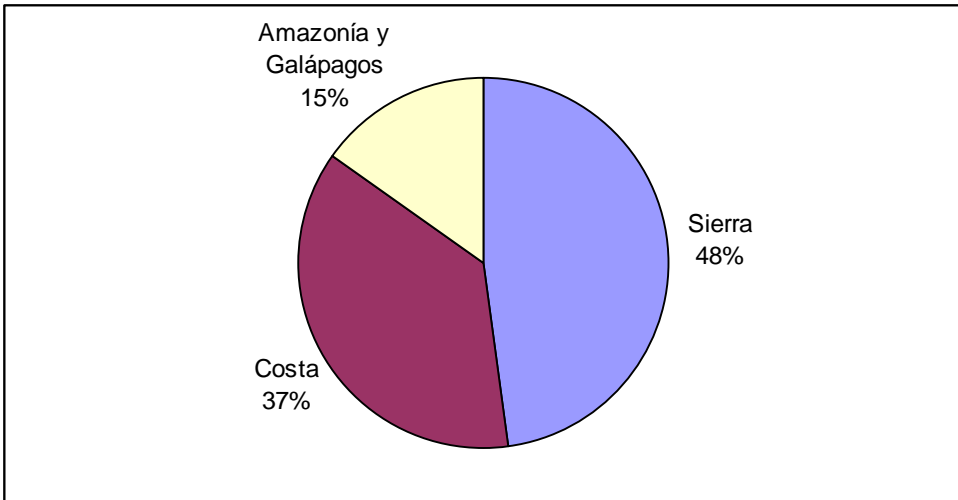
Radio	Cobertura (Población)
VOZ DEL UPANO	649,311
MATOVILLE HCM3	642,698
CHAGUARURCO	612,058
IRFEYAL	546,572
EL BUEN PASTOR	514,971
HCM1	358,323
SUCUMBIO	313,296
ILUMAN	292,437
LUZ Y VIDA	263,143
VOZ DEL SANTUARIO DE BAÑOS	253,509
GUAMOTE	242,179
MENSAJE	238,882
ANTENA LIBRE	231,000
CATOLICA DE CUENCA	209,981
ONDAS DE PALTAS	161,934
IDEAL TENA	159,188
PUYO	128,175
FRONTERA	122,351
RUNACUNAPAC	101,622
SANTA CRUZ	15,844



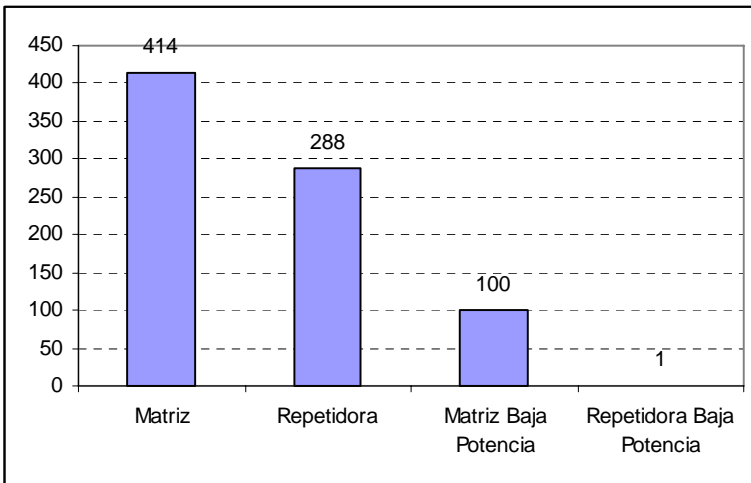
Radios FM y de Baja Potencia

Los siguientes datos fueron entregados por la Superintendencia de Telecomunicaciones y están actualizados a Junio del 2006.

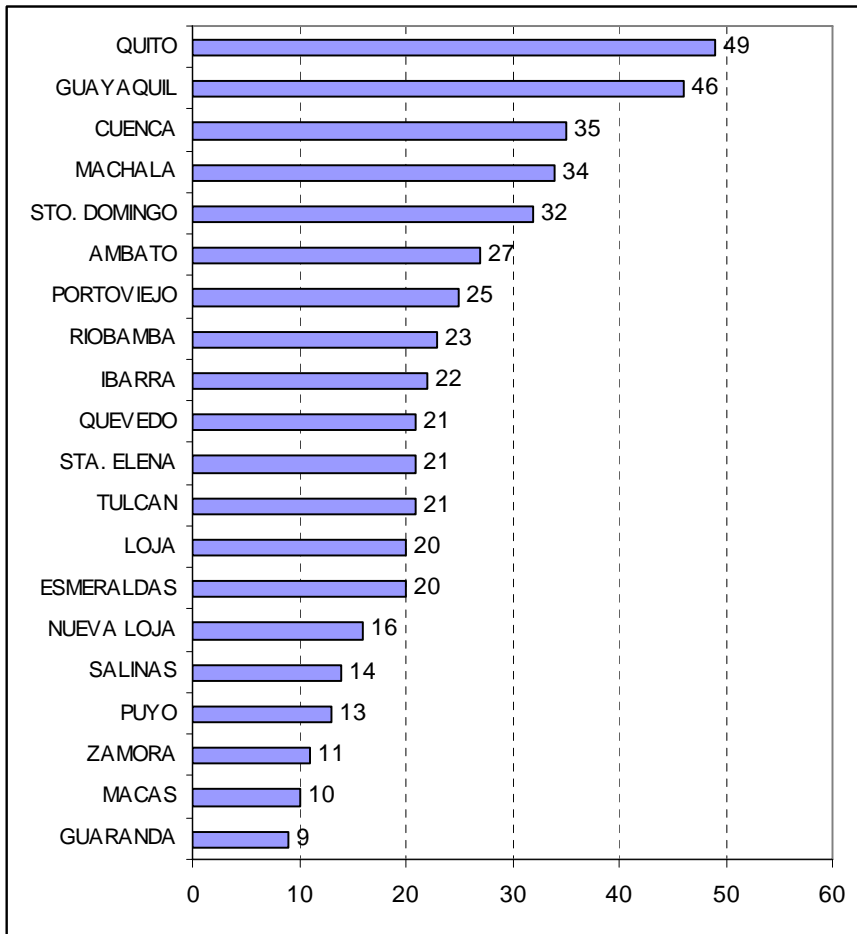
Distribución Regional de la radios FM



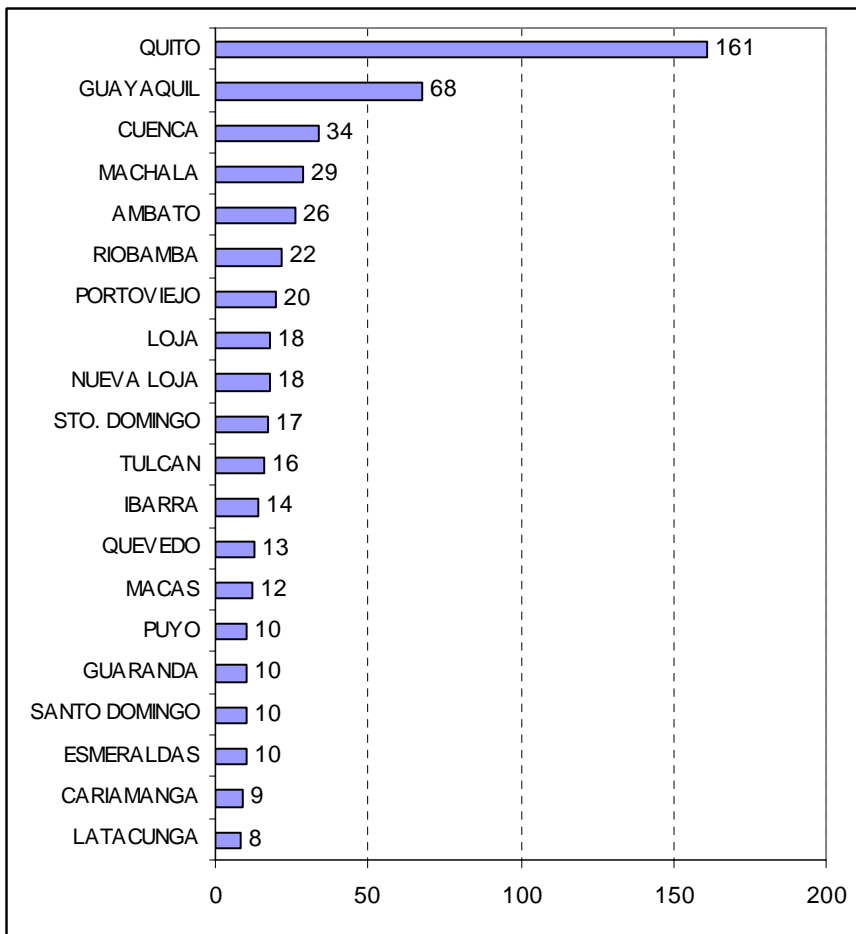
Tipos de estación FM



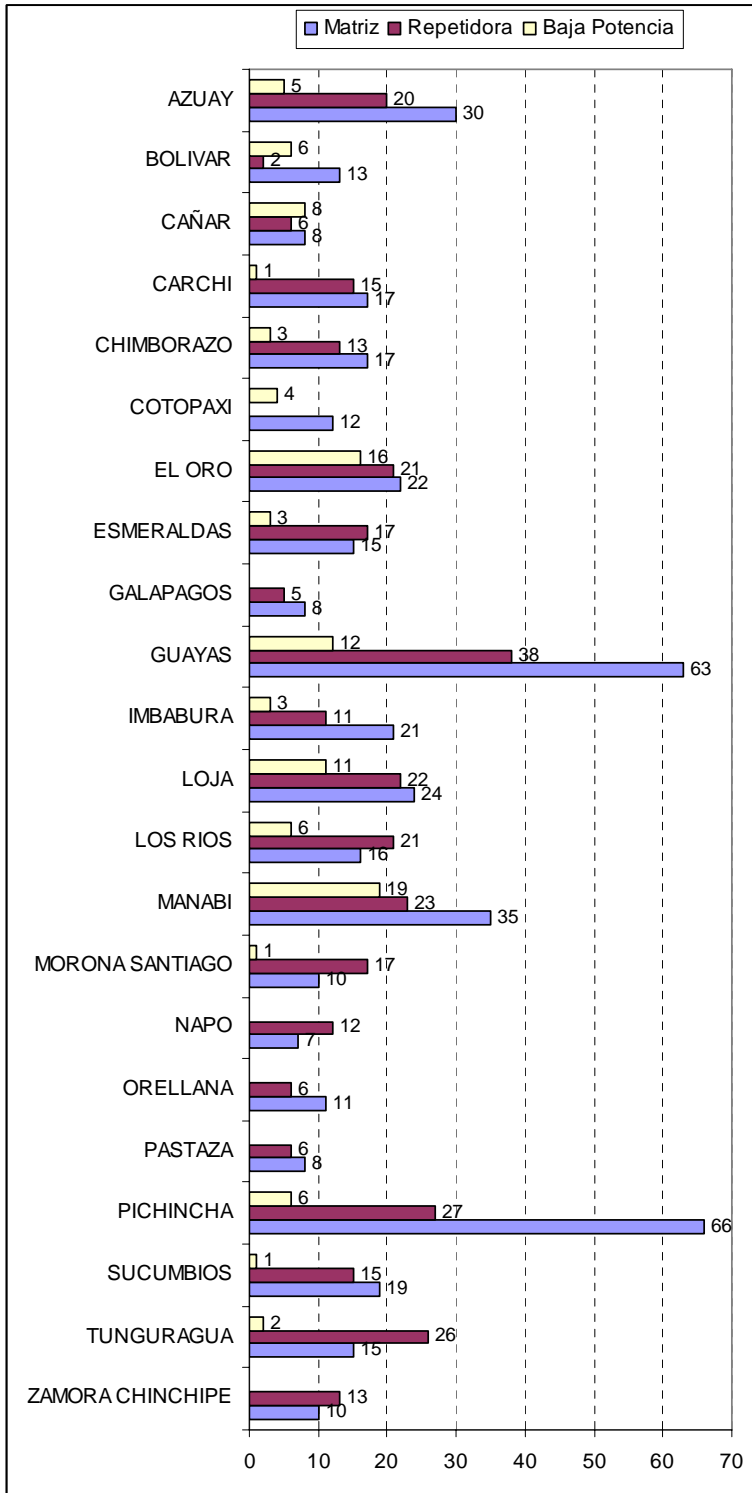
Ubicación de las estaciones FM



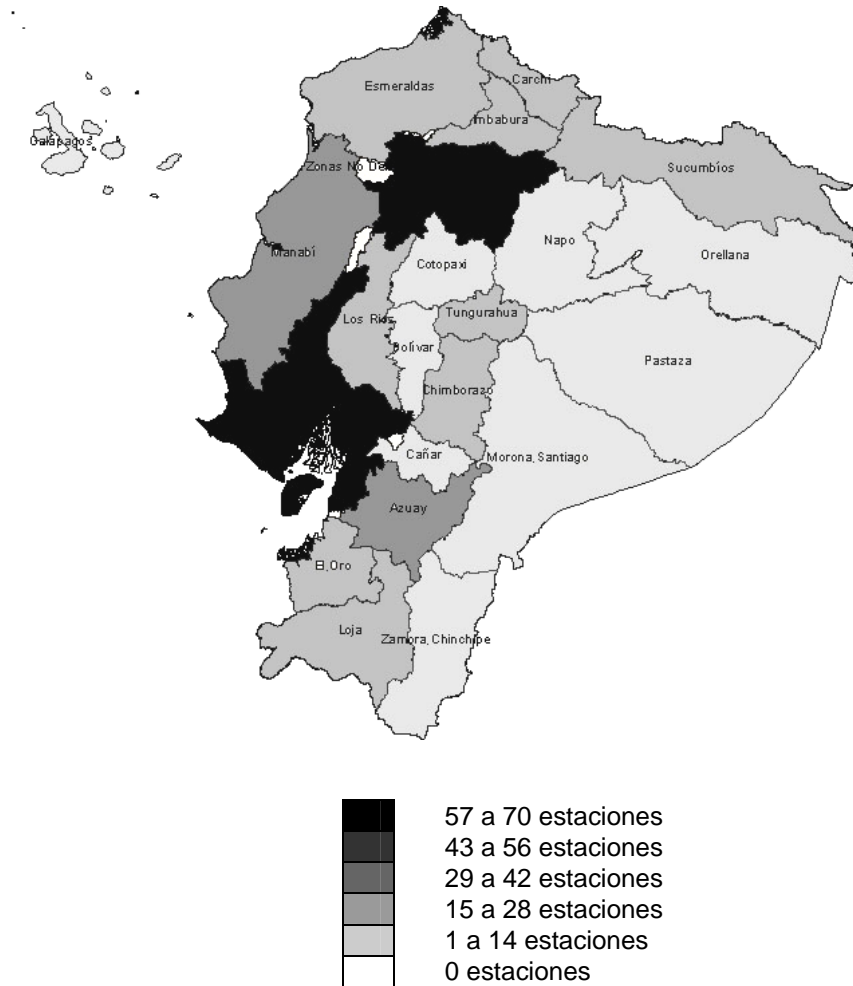
Ubicación de estudios de estaciones FM



Distribución provincial de estaciones FM

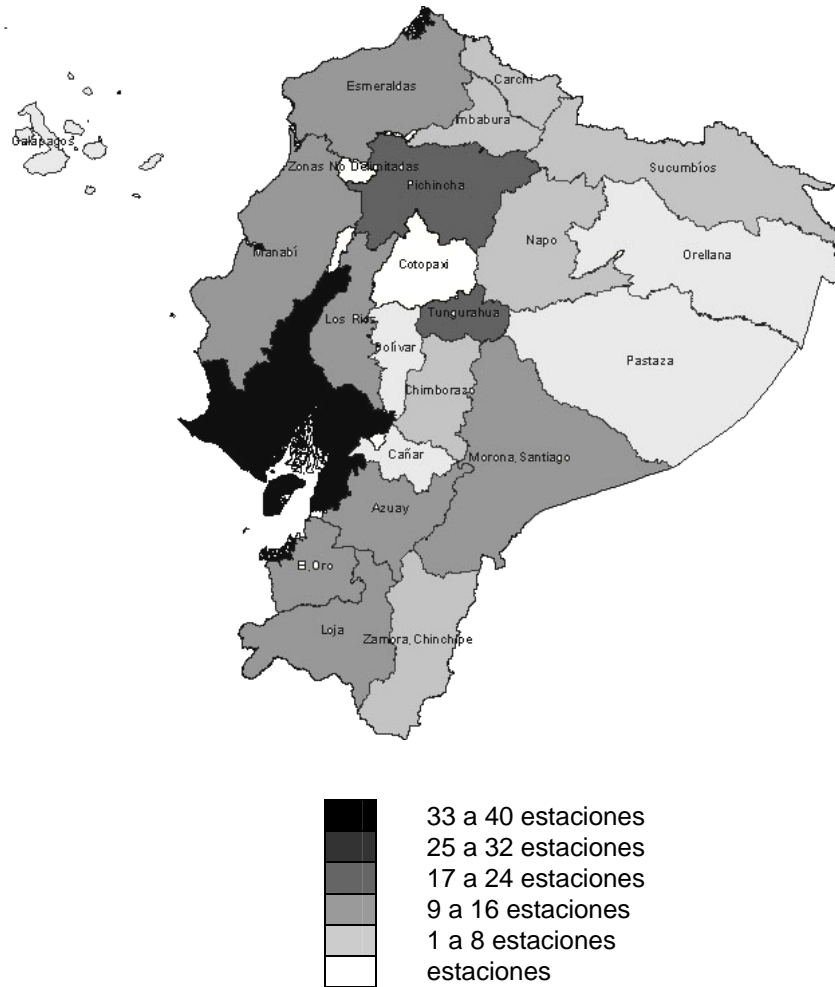


Distribución geográfica de estaciones matrices FM



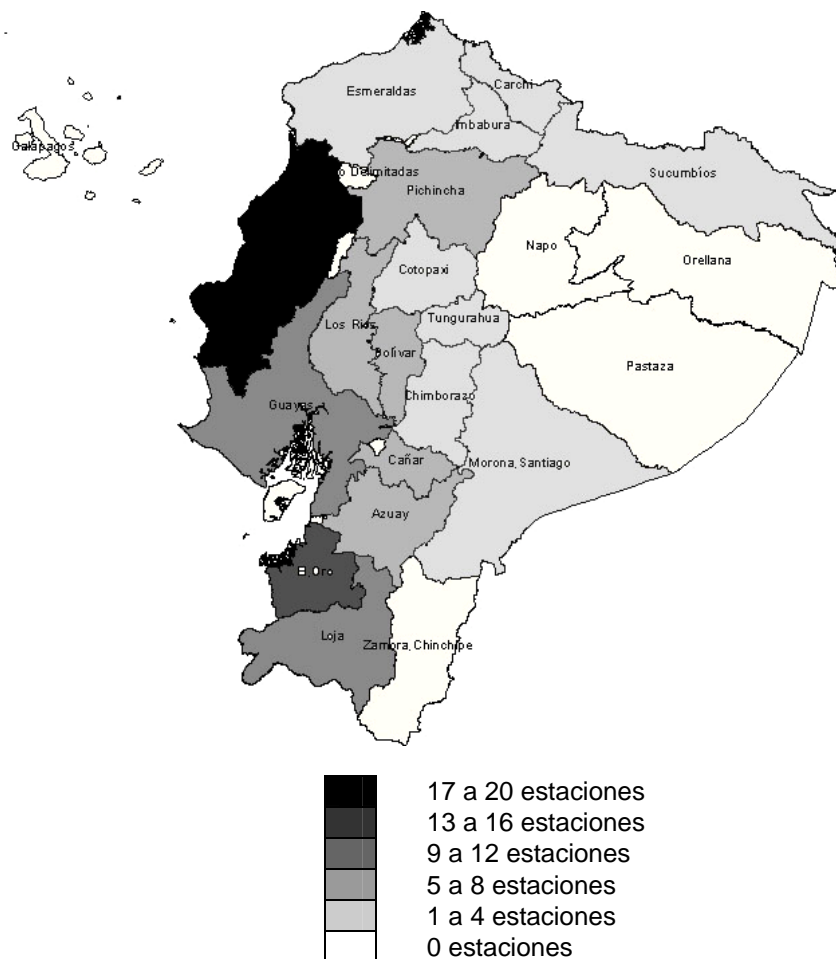
El gráfico anterior evidencia una alta concentración de radios FM en las provincia de Pichincha y Guayas.

Distribución geográfica de estaciones repetidoras FM



Si bien el mayor número de estaciones matriz están en Pichincha, la mayor cantidad de estaciones repetidoras están en Guayas, puesto que las estaciones matriz en Pichincha no requieren repetidora en esta provincia. Es decir hay gran cantidad de radios cuya matriz está en Pichincha y cuya señal se repite en Guayas.

Distribución geográfica de estaciones FM de baja potencia



Ámbito Legal

Antecedentes

Antes de 1995 la ley ecuatoriana no reconocía a las radios comunitarias, estas fueron reconocidas en 1995 cuando el Congreso reforma la Ley de Radiodifusión y Televisión aprobada 20 años antes. Con la reforma se estipulaba provisiones especiales para las emisoras comunitarias, aun cuando se refiere a **emisoras de servicio comunal**. Sin embargo, esas mismas reformas a la ley establecieron severas restricciones, prohibiendo toda actividad comercial, limitando la potencia de transmisión y exigiendo una aprobación previa del ejército, por razones de "seguridad nacional".

En opinión de la Coordinadora de Radios Populares del Ecuador, CORAPE, esta situación no solo que atentaba contra el derecho a trabajar y mantenerse sino que atentaba contra los derechos fundamentales los mismos que hablan sobre el derecho a la libertad de pensar y de expresarse y difundir sus ideas a través de cualquier medio de comunicación social y además a ser llamadas por su nombre propio: Radios Comunitarias.

Dado este panorama en 1996, es cuando desde la CORAPE, se propone una reforma a la Ley de Radio y Televisión, por considerar que no respondía a la dinámica de las radios populares y educativas, cuya misión estaba claramente definida en pro de los derechos de la comunidad, pueblos y nacionalidades del país.

En el año 2002, la Coordinadora de Radios Populares y Educativas del Ecuador (CORAPE), presentó una demanda constitucional para modificar la ley, con lo cual lograron una nueva reforma de la Ley de Radio y Televisión.

Marco Jurídico Vigente

Norma	Aprobación
Ley de Radiodifusión y Televisión	1.- Decreto Supremo 256-A (Registro Oficial 785, 18-IV-75) 2.- Ley s/n (Registro Oficial 691, 9-V-95) 3.- Decreto Ley 2000-1 (Suplemento del Registro Oficial 144, 18-VIII-2000) 4.- Ley 89-2002 (Registro Oficial 699, 7-XI-2002)
Reglamento general a la ley de radiodifusión y Televisión	1.- Decreto 3398 (Suplemento del Registro Oficial 864, 17-I-96).
Norma técnica reglamentaria para radiodifusión en Frecuencia modulada analógica	1.- Resolución 866-CONARTEL-99 (Registro Oficial 74, 10-V-2000) 2.- Resolución 1946-CONARTEL-01 (Registro Oficial 466, 3-XII-2001) 3.- Resolución 1947-CONARTEL-01 (Registro Oficial 466, 3-XII-2001) 4.- Resolución 2556-CONARTEL-03 (Registro Oficial 103, 13-VI-2003)

Legislación referida a las radios comunitarias

Ley de Radiodifusión y Televisión

Capítulo I DE LAS ESTACIONES

Art. 6.- Se reconocen dos clases de estaciones de televisión y radiodifusión:

- a) Comerciales privadas;
- b) De servicio público.

Art. 7.- Son estaciones comerciales privadas las que tienen capital privado, se financian con publicidad pagada y persiguen fines de lucro.

Art. 8.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley 89-2002, R.O. 699, 7-XI-2002).- Son estaciones de servicio público las destinadas al servicio de la comunidad, sin fines utilitarios, las que no podrán cursar publicidad comercial de ninguna naturaleza.

Están incluidas en el inciso anterior, las estaciones privadas que se dediquen a fines sociales, educativos, culturales o religiosos, debidamente autorizados por el Estado.

Sin embargo las estaciones comunitarias que nacen de una comunidad u organización indígena, afroecuatoriana, campesina o cualquier otra organización social, que su labor esté orientada al fortalecimiento de la comunidad, a la consolidación intercultural y social, a la defensa de los valores

humanos, históricos, artísticos, que afiancen la identidad nacional y vigoricen la vigencia de los derechos humanos, pueden realizar autogestión para el mejoramiento, mantenimiento y operación de sus instalaciones, equipos y pago de personal a través de donaciones, mensajes pagados, y publicidad de productos comerciales.

Los requisitos, condiciones, potestades, derechos, obligaciones y oportunidades que deben cumplir los canales o frecuencias de radiodifusión y televisión de las estaciones comunitarias, serán los mismos que esta Ley determina para las estaciones privadas con finalidad comercial, en concordancia con lo prescrito por el numeral 10 del artículo 23 de la Constitución Política de la República.

Las utilidades que se percibieren de la administración de estas emisoras deberán ser reinvertidas en ampliar los servicios, sistemas o equipos de las mismas, o en actividades propias de la comunidad que representan.

Reglamento General

Capítulo III DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES POR EL DESTINO DE LAS EMISIONES

Art. 5.- Las estaciones de radiodifusión o televisión se clasifican en las siguientes:

- a) Estaciones públicas; y,
- b) Estaciones comerciales privadas.

a) Estaciones Públicas.- Son las destinadas al servicio colectivo, sin fines de lucro y no pueden cursar publicidad comercial de ninguna naturaleza. Estas estaciones transmitirán programación cultural, educativa y asuntos de interés general, tales como conferencias de índole pedagógico, agrícola, industrial, económico, de desarrollo social, de servicio a la comunidad, de orientación al hogar, es decir que tales programas propicien su desarrollo socioeconómico y cultural, el sano esparcimiento y los valores esenciales de nacionalidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana. Dentro de esta definición se encuentran las estaciones de radiodifusión de **servicio comunal**. Pueden ser estación pública, las de televisión codificada, de televisión por cable, por satélite y de circuito cerrado, de audio, video y datos.

Resolución CONARTEL 3432-06

12 de Mayo de 2006

Art. 2.- Agregar los siguientes numerales, en las disposiciones generales de la Norma Técnica de Radiodifusión en Frecuencia Modulada Analógica vigente: 1) Aclarar que los numerales: 2.3, 10.1, 11.5.1 y 13.1.2 de la Norma Técnica Reglamentaria para Radiodifusión en Frecuencia Modulada Analógica y sus modificaciones, no se refieren únicamente a **estaciones matrices de baja potencia, sino que también se podría autorizar estaciones repetidoras de baja potencia**, exclusivamente para servir al resto de su provincia, siempre que técnicamente sea factible. 2) Aclarar los numerales 8.3 y 10 de la Norma Técnica Reglamentaria para Radiodifusión en Frecuencia Modulada Analógica vigente, precisando que la posibilidad que tienen los concesionarios de estaciones de potencia normal para reutilizar su frecuencia en el resto de la zona geográfica, no es indefinida, y que si el concesionario no ha solicitado su reutilización hasta la fecha de expedición de la presente Resolución, el CONARTEL puede asignar esa frecuencia a otra estación, para servir a poblaciones donde no son detectadas las emisiones de la estación autorizada, siempre que se demuestre con un estudio de ingeniería que no ocasionará interferencias a la estación de potencia normal establecida.

Requisitos

La Ley de Radiodifusión y Televisión, establece los siguientes requisitos para la concesión de frecuencias:

Art. 20.- En el contrato de concesión se harán constar, obligatoriamente, los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad del concesionario, acreditada de acuerdo con la Ley.
- b. Escritura pública de constitución de la sociedad concesionaria y título de propiedad de los equipos; y cuando se trate de una persona natural solo se requerirá el título de propiedad. Se admitirá provisionalmente la promesa de compraventa, judicialmente reconocida, a falta de dicho título.
- c. Lugar en que la estación será instalada, con indicación precisa de su domicilio y sitios de trabajo, y ubicación cartográfica de los transmisores.
- d. Nombre de la estación radiodifusora o televisora, potencia de operación, frecuencia asignada, horario de trabajo y el indicativo que utilizará para identificarse.
- e. Garantía que, con sujeción al Reglamento, el concesionario rinde a favor de la Superintendencia de Telecomunicaciones, para el cumplimiento de la instalación.
- f. Cantidad que pagará mensualmente por la utilización de la frecuencia.

Por su parte en el reglamento general se amplían estos requisitos:

Art. 16.- Los requisitos que se indican en el artículo 20 de la Ley de Radiodifusión y Televisión deberán ser cumplidos y presentados por el peticionario para la concesión de frecuencias de estaciones de radiodifusión o televisión de la siguiente manera:

1. Para solicitar frecuencias o canales de radiodifusión y televisión

- a) Solicitud escrita dirigida al CONARTEL, en la que conste los nombres completos del solicitante y su nacionalidad;
- b) Nombre propuesto para la estación o sistema a instalarse;
- c) Clase de estación o sistema comercial privado, de servicio público o de servicio público comunal;
- d) Banda de frecuencias: de radiodifusión de onda media, onda corta, frecuencia modulada, radiodifusión por satélite, radiodifusión circuito cerrado, televisión VHF o televisión UHF, televisión codificada, televisión por cable, de audio, video o datos, u otros medios, sistemas o servicios de conformidad con la Ley de Radiodifusión y Televisión y este Reglamento;
- e) Estudio de Ingeniería suscrito por un Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones colegiado y registrado en la Superintendencia de Telecomunicaciones;
- f) Ubicación y potencia de la estación o estaciones;
- g) Horario de trabajo;
- h) Dos certificados bancarios que acrediten la solvencia económica del solicitante;
- i) Currículum vitae, para el caso de persona natural;
- j) Partida de nacimiento del solicitante y del cónyuge;
- k) Fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica; y,
- l) Declaración juramentada que el peticionario no se encuentre incurso en ninguna de las limitaciones establecidas en la Ley de Radiodifusión y Televisión en relación con el número de estaciones de las que puede ser concesionario.

La persona jurídica además de lo indicado anteriormente en este artículo, debe presentar los documentos que acrediten su existencia legal y el nombramiento del representante legal. Para el caso de Compañías, Corporaciones o Fundaciones debe adjuntar las partidas de nacimiento de los socios, y de ser el caso, el certificado de porcentaje de inversión extranjera otorgada por la Superintendencia de Compañías.

2. Publicación por la prensa

Una vez que el Consejo conozca la solicitud con el informe del Superintendente de Telecomunicaciones, resolverá la publicación por la prensa sobre la concesión de la frecuencia, para lo cual el peticionario pagará los valores de publicación correspondientes.

3. Resolución para la concesión

Luego de que el Consejo haya aprobado la solicitud, y autorizado la celebración del contrato para la concesión de las frecuencias, para la instalación y operación de medios sistemas o servicios, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Una garantía en dinero en efectivo o cheque certificado a favor de la Superintendencia de Telecomunicaciones por cada una de las frecuencias que solicita para el fiel cumplimiento de la instalación y operación de la estación o sistema, por el valor equivalente a 20 Salarios Mínimos Vitales del Trabajador en General, vigentes a la fecha de suscripción del contrato;
- b) Título de propiedad de los equipos, a falta de éste la promesa de compraventa, judicialmente reconocida; y,
- c) Título de propiedad, o contrato de arrendamiento, de los terrenos en donde se instalará el transmisor de la estación matriz y la (s) repetidora (s).

4. Para la suscripción del contrato

Cuando el Consejo resuelva la concesión de la frecuencia, el interesado deberá presentar el comprobante de pago por los vigentes derechos de concesión de la frecuencia, otorgado por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Respecto a los requisitos específicos de las radios comunitarias, estos se especifican en el Reglamento General:

Capítulo IV: DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN COMUNALES

Art. 6.- La concesión de frecuencias para estaciones de radiodifusión de servicio comunal serán otorgadas a las Comunas legalmente constituidas, de acuerdo con la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en el sentido de que el funcionamiento de la estación no alentarán contra la seguridad nacional interna o externa del país. Estas estaciones son de radiodifusión de servicio público, contempladas en el Art. 5 literal a) del presente Reglamento las que no podrán cursar publicidad de ninguna naturaleza y se dedicarán exclusivamente a fines sociales, educativos y culturales. Los fines sociales se refieren únicamente a actividades relacionadas con ayuda a la comunidad.

En ningún caso las estaciones de radiodifusión de servicio comunal podrán realizar actividades de proselitismo político o religioso.

Nota: Los efectos de la frase "previo informe favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en el sentido de que el funcionamiento de la estación no alentarán contra la seguridad nacional interna o externa del país", del primer inciso de este artículo fueron suspendidos por inconstitucionalidad de fondo, mediante Resolución No. 177-69-CP del Tribunal de Garantías Constitucionales, publicada en el R.O. 55, 28-X-96.

Art. 7.- Las concesiones para estaciones de radiodifusión de servicio comunal se otorgarán únicamente para estaciones de onda media y frecuencia modulada en lugares donde no existan concesiones para estaciones nacionales, regionales o locales de onda media o concesiones de frecuencia modulada; y, en cualquier caso siempre que no interfieran con las frecuencias asignadas a otras estaciones. Las características técnicas de operación de estas estaciones serán fijadas en cada caso por la Superintendencia de Telecomunicaciones, una vez que el CONARTEL

haya resuelto su concesión, sin sobrepasar los límites de potencia establecidos en la Ley de Radiodifusión y Televisión.

Art. 8.- Las comunidades interesadas en obtener la concesión de frecuencia para estaciones de radiodifusión de servicio comunal, además de lo contemplado en este Reglamento deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Documento con el que se acredite la personería jurídica de la comunidad, otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Domicilio del lugar en donde se pretende instalar, operar y transmitir programación regular la estación.
- c) Ubicación y altura de la antena.
- d) Número y lista de miembros que integran la comunidad organizada.
- e) Plan de la programación que transmitirá la estación.
Nota: Los efectos del literal e) de este artículo fueron suspendidos por inconstitucionalidad de fondo, mediante Resolución No. 177-69-CP del Tribunal de Garantías Constitucionales, publicada en el R.O. 55, 28-X-96. f) Declaración en donde conste el compromiso de la comunidad organizada de cumplir con el correspondiente Plan Nacional de Distribución de Frecuencias.
- f) Declaración en la que conste que la comunidad organizada, no está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de orden constitucional o legal.
- g) Para el caso de que la comunidad actúe a través de apoderado, éste deberá acreditar su calidad de tal, mediante poder elevado a escritura pública, ante Notario de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la comunidad.

Ámbito Social

La radio es el medio de comunicación electrónico más expandido en el mundo y el mejor medio para alcanzar a las comunidades más pobres. En particular - y en contraste con las radios comerciales- la radio comunitaria pone una herramienta en las manos de los ciudadanos para su expresión cultural, noticias e información, diálogo y desarrollo. Sin acceso a una "voz" propia, las personas de bajos recursos son incapaces de participar en el debate o de expresar sus opiniones sobre políticas públicas que les afectan directamente. Sin acceso a la información, las personas de bajos recursos desconocen sus derechos y por lo tanto, son incapaces de desafiar decisiones, además de no tener el conocimiento requerido para llevar a cabo acciones eficaces para mejorar sus condiciones de vida.

De acuerdo con la palabra comunidad que "designa la unidad básica de la organización social y horizontal", la radio comunitaria "usualmente es considerada como complemento de las operaciones de los medios tradicionales, y como un modelo participativo de administración y producción de medios"[...] La necesidad creciente de expresión de las mayorías y minorías sin acceso a medios de comunicación, y su reivindicación del derecho de comunicación, de libre expresión de ideas, de difusión de información hace imperante la necesidad de buscar bienes y servicios que les aseguren condiciones básicas de dignidad, seguridad, subsistencia y desarrollo¹

Hay una tendencia a pensar que lo comunitario se refiere al tamaño y/o a un área geográfica en específico. Para muchas personas la radio comunitaria es sinónimo de radios pequeñas de baja potencia, recluidas en algún lugar perdido de un pueblo, de quién sabe dónde. En pocas palabras: se les identifica con las características de las tres Ps: pocas, pequeñas y pobres.

- Pocas. En el mundo, y en especial en América Latina, existen centenas de radios comunitarias a pesar de las restricciones para acceder a las frecuencias, de los constantes ataques a sus

¹ Informe Anual del Relator Especial para la Libertad de Expresión 2002, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), párrafos 40 y 41

miembros, y de la incautación de equipos por parte de las autoridades. Estas emisoras tienen cada vez mayor presencia debido al descontento social por el papel que juegan los medios tradicionales, donde la rentabilidad comercial y política aplastan y casi invisibilizan su verdadera función social.

- Pequeñas. Ciertamente una radio comunitaria puede ser una emisora de baja potencia en alguna localidad pequeña, pero también lo puede ser una estación en una gran ciudad con una potencia suficiente para cubrirla, ya sea en AM o FM. Lo comunitario se refiere a una comunidad de intereses. Así, la comunidad de jóvenes de una ciudad o de una localidad en el campo puede ser grande o pequeña, pues tal sector está en todas partes.
- Pobres. Existe la tendencia a creer que una emisora con compromiso social es un proyecto pobre, con una visión misionera que apenas si sobrevive con donativos y no tiene publicidad ni venta de espacios. Las emisoras comunitarias que reciben financiamiento suficiente para mantenerse al aire son privilegiadas, sin embargo no siempre existe esa oportunidad. Lo deseable es buscar formas de sostener y hacer rentable la emisora. No se trata de que las radios comunitarias se hagan ricas, pues su fin no es el lucrativo, pero sí generar todas aquellas actividades que permitan entradas económicas para que la radio pueda cumplir con su función de servicio público y garantizar la permanencia del proyecto social.

En el Ecuador, la Coordinadora de Radios Populares y Educativas (CORAPE) trabaja desde 1988 por el fortalecimiento de las radios educativas, populares y comunitarias. Es la única organización que agrupa a emisoras y centros de producción directamente vinculados a procesos de desarrollo social a nivel nacional. Con esto busca conseguir la participación ciudadana en el proceso de reconocimiento, validación, identificación con la cultura de sus pueblos, dar espacios a los que antes no los tenían, para que de esta forma se escuche la voz de todos y conseguir así la democratización de la comunicación como eje central de sus actividades.

CORAPE y sus afiliadas son muchas veces la única fuente de comunicación e información con la que cuentan las provincias y comunidades que se encuentran alejadas, geográficamente hablando, de la urbe. Por tal motivo no se constituye solamente como canal de denuncia, sino también de difusión de formas alternativas de resolver problemas y situaciones desde la cotidianidad de las personas.

Esta organización está convencida que generar comunicación es una tarea de mucha responsabilidad y que debe ser manejada desde el contexto de las comunidades y actores sociales que la originan, pues de no ser así pierden autenticidad y valor. Es importante resaltar que en sus emisiones utiliza tanto el español como el quichua, que es el segundo idioma más hablado en Ecuador, así cubre las expectativas del 26% de nuestra población.

El trabajo diario de la Coordinadora está dirigido a grupos específicos de la población como: mujeres, niños, niñas, adolescente, jóvenes, indígenas, campesinos, artesanos, sindicatos, barrios, cooperativas, asociaciones, por lo que los programas que emite se refieren a: género, equidad, cultura, identidad, salud, ecología, derechos humanos, es decir aspectos que cubren las expectativas de las comunidades, ayudando a identificar y, en algunos casos, resolver conflictos socioambientales.

Ámbito Político

La Constitución Ecuatoriana en su artículo 23, numeral 10, el cual reconoce y garantizaba el derecho a la comunicación, a fundar medios de comunicación social y a acceder, en igualdad de condiciones a frecuencias de radio y televisión. Pese a esto, la obtención de la concesión de una frecuencia para radiodifusión implica un proceso largo y complejo que, luego de muchos años de espera, puede fracasar a menos que no se tuviera contactos políticos.

A continuación se hará una breve referencia a la última denuncia de indebida asignación de frecuencias de radio y televisión. La información que se incluye fue tomada del Informe Preliminar emitido por la Contraloría General del Estado respecto a la Auditoría realizada en el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL) en el período 2005-2006.

El informe al que se hace referencia asegura que se entregaron decenas de concesiones, pese a que la constitución prohíbe toda forma de acaparamiento. Para acaparar frecuencias de radio y televisión el requisito es tener influencias en el CONARTEL. A pesar que la constitución política garantiza la igualdad de condiciones en las concesiones.

El CONARTEL fue creado el 9 de mayo de 1995 y es el encargado de otorgar frecuencias de radio y televisión. Entre enero de 2003 y mayo de 2005, el CONARTEL, otorgó decenas de concesiones de frecuencias, al margen de las normas legales que rigen al sector y de las disposiciones constitucionales.

Los canales o frecuencias de radiodifusión y televisión constituyen patrimonio nacional. Por eso, la Constitución (artículo 247) determina que será responsabilidad exclusiva del Estado la concesión del uso de frecuencias electromagnéticas para la difusión de señales de radio, televisión y otros medios. La Carta Política también garantiza la igualdad de condiciones en la concesión de las frecuencias y, al mismo tiempo, prohíbe su transferencia y cualquier forma de acaparamiento directo o indirecto por el Estado o por particulares, de los medios de expresión y comunicación social.

Este mandato, según la Contraloría, no se ha cumplido. Un sinnúmero de frecuencias fueron otorgadas a miembros del CONARTEL y personas relacionadas con ellos. Asimismo se beneficiaron políticos y grupos de comunicación. En muchos casos, el organismo no exigió todos los requisitos: dio concesiones pero no firmó los contratos correspondientes, no recabó todos los informes técnicos y jurídicos, entre otras "novedades".²

Para graficar la dimensión del problema político en la autorización de frecuencias, se incluyen algunos casos:

Caso Almorán S.A.

Por ejemplo, la empresa Almorán S.A. se dedica a la actividad pesquera e industrialización de productos de frutos. La empresa Almorán S.A., concesionaria de radio Morena, no cumplió los pasos legales para el otorgamiento de repetidoras en la península de Santa Elena, Machala y Babahoyo, según la Contraloría. En 2002, el CONARTEL negó el pedido de Almorán, pero un año después la empresa volvió a presentar la solicitud, sin actualizar el estudio correspondiente.

Esta vez fue atendida favorablemente con resoluciones emitidas el 7 de agosto de 2003, el 30 de abril de 2004 y el 30 de junio de 2004. Así, radio Morena, con matriz en Guayaquil, obtuvo repetidoras para la Santa Elena, Machala y Babahoyo. La Contraloría señala que el CONARTEL no consideró que en 1997 había clausurado a radio Morena de Montecristi, por operar clandestinamente. El objeto de Almorán es la "actividad pesquera e industrialización de todos los productos de frutos", según la Superintendencia de Compañías.

El periodista Nabor Reyes fue miembro del CONARTEL en dos ocasiones. La primera, del 9 de enero al 14 de junio de 2004. Por esa época se emitió la segunda, de tres resoluciones, a favor de la radio. Un año antes, Reyes constaba en el rol del Congreso como asesor del diputado Luis Almeida Morán, dueño de la emisora; también era locutor. Dice que cuando estuvo en el CONARTEL no fue asesor de Almeida ni laboró en radio Morena.

² Artículo "Gran baratillo de frecuencias en el CONARTEL", Diario Hoy. 15 de enero de 2007

Caso Radio Caravana

Las repetidoras FM de Radio Caravana se convirtieron en AM; el ex secretario del Congreso, John Argudo, obtuvo la frecuencia. El 10 de julio de 2003, el CONARTEL autorizó que las repetidoras FM de Radio Caravana, de Guayaquil, se conviertan en repetidoras AM. El informe técnico del organismo señalaba que era factible realizar la conversión, pero el informe jurídico indicaba que eso contravenía la Ley de Telecomunicaciones.

La Contraloría respalda este criterio, pues en el informe señala que se incumplió la Ley por cuanto esta no contempla ese tipo de cambio de frecuencias. Añade que tampoco se observó el artículo 119 de la Constitución, el cual establece que en derecho público únicamente se puede hacer lo que contempla la ley.

La solicitud al CONARTEL fue presentada por el entonces representante de Caravana, Juan José Canessa Oneto, hermano de Mario Canessa Oneto, primer ministro de Gobierno del ex presidente Lucio Gutiérrez.

En 2003 también obtuvo una frecuencia el actual diputado de la ID por Pichincha, John Argudo. Se trata de radio Infinita FM, antes era radio Cumbre.

Otro político favorecido fue el ex diputado (CFP), Jorge Montero, quien ha sobrepasado los plazos para firmar los contratos de concesión, en Loja.

Caso Radio Capital

El CONARTEL está integrado por los delegados del presidente de la República, del Ministerio de Educación, Comando Conjunto de las FFAA, el Superintendente de Telecomunicaciones, el presidente de la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión (AER) y un representante de la Asociación Ecuatoriana de Canales de Televisión (AECTV).

La Ley señala que los miembros del Consejo, en representación de AER y de la AECTV, no pueden participar en las reuniones ni votar en los asuntos en los que personalmente, o como concesionarios o funcionarios de estaciones de radio o televisión, tengan interés directo o indirecto, o sus parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad.

El 15 de octubre de 2002, el delegado de AER, Lenín Andrade Quiñónez abandonó por 15 minutos la sesión en la que le concedieron la reutilización de una frecuencia para operar radio Capital en Santo Domingo de los Colorados.

La matriz de la emisora está en Portoviejo y tiene repetidoras en Guayas, Pichincha, Azuay y El Oro. Andrade figura como concesionario y representante legal de radio Capital. Antes de que los otros miembros del Consejo tomaran la decisión, él participó en la sesión para fijar la política de concesión por reutilización de frecuencias, según la Contraloría.

Asimismo, en su calidad de representante legal de la compañía Oliveto, Andrade firmó un contrato con la Superintendencia de Telecomunicaciones, para operar un sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de televisión codificada denominada Intercable, con frecuencias centrales para 31 canales.

El padre de este integrante del CONARTEL, Argemiro Andrade Díaz, fallecido hace dos años, figura como concesionario de la cadena Capital TV, con repetidoras en Guayaquil, Santa Elena, Machala, Puerto Ayora, Puerto Baquerizo Moreno, Riobamba, Azogues, Cuenca y Loja, dice la Contraloría.

Lenín Andrade señala que la concesión de radio Capital FM de Portoviejo se otorgó antes de que existiera el CONARTEL y la reutilización de la frecuencia de Santo Domingo fue consecuencia de

un planteamiento de AER de Pichincha, para que se reutilicen como en otras provincias y en forma similar a lo que sucede en la televisión.

En cuanto a su padre, indica que Argemiro Andrade fue radiodifusor por más de 40 años y que en 2003 el CONARTEL le atendió una solicitud presentada en 1992. "Yo no he participado ni puedo participar en ningún tema de mi interés ni de mi familia", puntualiza.

Caso Servidinámica

La empresa Servidinámica se dedica a fabricar brochas y le dieron la operación de la red de espectro ensanchado. La Contraloría también señaló que la empresa Servidinámica, representada por el actual vicepresidente de AER, Bernardo Nussbaum, fue favorecida por el CONARTEL.

La actividad de Servidinámica es fabricar brochas, según la página web de la Cámara de Industrias de Pichincha, mencionada en el informe. Esa firma obtuvo permiso para operar una red privada, bajo el sistema de espectro ensanchado. La red solo podía ser usada por Servidinámica, la cual estaba impedida de prestar servicios a terceros y ceder o transferir sus derechos.

Pese a la prohibición, AER pidió autorización al CONARTEL para instalar un sistema de enlaces por microonda de espectro ensanchado, a partir de la concesión a Servidinámica.

Según la Superintendencia de Compañías, la empresa es de South American Investment, con sede en las Islas Vírgenes y una inversión 100% extranjera. El artículo 9 de la ley del sector señala que las concesiones deben darse a personas jurídicas y naturales ecuatorianas.

Caso Grupo Gamboa

El radiodifusor Luis Gamboa Tello devolvió al CONARTEL la concesión de la frecuencia de radio Bonita, de Ambato, con un conjunto de repetidoras.

Posteriormente, el Consejo resolvió otorgar la frecuencia, y las repetidoras, a la firma Gamboa Comunicación Total Cía. Ltda., representada por Luis Gamboa Tello. Asimismo, el organismo aprobó la transformación de las repetidoras, de Radio Bonita, en matrices. Están ubicadas en Ambato, Riobamba, Esmeraldas, Macas, Baeza, Tena, Puyo, Santo Domingo, Quito, Sucumbíos y Nueva Loja. El artículo 247 de la Constitución prohíbe el acaparamiento.

El 16 de agosto de 2003, el CONARTEL concesionó una frecuencia en Ambato, para María Elenita Soraya Gamboa Orozco. En sesión estuvo presente su padre, quien era el representante de AER, Luis Gamboa Tello. En el acta correspondiente se aclara que él asistió como "invitado".

La Ley del sector señala que los miembros del Consejo no podrán participar en sus reuniones en los asuntos en que tengan interés o sus parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad.

Otros casos

Entre las principales observaciones, la Contraloría señala 168 casos de otorgamiento de frecuencias y autorizaciones, por parte del CONARTEL, mas los beneficiarios no firmaron los contratos correspondientes.

Asimismo, mediante 42 resoluciones se otorgaron frecuencias, a pesar de que los concesionarios no presentaron los estudios de Ingeniería para conocer los parámetros en los que entrarían a operar.

El informe también detalla que tres concesionarias de televisión por cable: SatelTV, Geovisión y Chacovisión se hallan en mora, por un total de \$62 286, pese a tener firmados los convenios de facilidades de pago.

A todo esto, el CONARTEL creó y fijó una contribución del 60% de las tarifas que cancelan los concesionarios y operadores de sistemas por concepto de concesión y utilización de frecuencias de radiodifusión y televisión, a favor de la Superintendencia de Telecomunicaciones como aporte del Consejo de Radiodifusión y Televisión. Esto se contrapone con el artículo 259 de la Constitución, el cual no menciona que una entidad pública pueda fijar una contribución a favor de otra según la Contraloría.

Injerencia Política

Lo que debería constituir un acto normal y legal de concesión de frecuencias de radio, por parte del Estado ecuatoriano, único propietario del espectro radioeléctrico, en el Ecuador se ha transformado en un hecho adicional de rompimiento de las leyes, de irrespeto a la normativa del país y hasta de falta de decencia en el proceder.

Para nadie es desconocida la afición de ciertos políticos por la radiodifusión, en especial para quienes han transitado por el Congreso en calidad de diputados, y que, al parecer, tienen facilidades para mover su influencia a fin de adquirir una emisora de radio.

Las pruebas de este aserto son múltiples, pero solo citemos unos cuantos nombres, a manera de ejemplos. Dueños de radios son los diputados Jorge Montero (PRE), Luis Almeida (ex PSC, hoy PSP), Fernando Rosero (PRE) y, más recientemente, el diputado John Argudo de los registros de la ID, quien también habría conseguido una frecuencia y ahora tienen una radio al aire.

Parece ser que abuso del poder y las influencias, es la receta universal de los políticos, para presionar a organismos oficiales como el CONARTEL, que controla las frecuencias de radio y televisión, y administra en nombre del Estado.

Pero no solamente en este aspecto se irrespetan las leyes y las normativas. También hay otras indelicadezas y hasta excentricidades, como aquella de un amoroso abuelo que entrega las frecuencias de radio a sus nietos, cuando estas no son de su propiedad, sino que pertenecen a Estado, por lo cual mal podrían ser heredadas.

El informe de la Contraloría presenta una serie de ejemplos, del abuso, el descaro y las ilegalidades en la entrega de frecuencias, hechos que deberían ser investigados por la Justicia ordinaria, a fin de que se sancione el rompimiento de la ley y la indecencia.

Problemas y retos de las radios comunitarias³

La Radio Comunitaria en el contexto internacional. Bajo la globalización el mundo se ha transformado en una “aldea” caracterizada por la segmentación económica, social y cultural tanto el “Sur” como en el “Norte” que se traduce en un déficit democrático, políticas públicas injustas, desafíos enormes en el campo del desarrollo, desigual distribución de riquezas y oportunidades, exclusiones, tensiones culturales, movimientos migratorios y conflictos latentes o abiertos. Estas características se presentan bajo formas diversas y los participantes coinciden que la Radio Comunitaria es un instrumento comunicacional para construir un mundo mejor.

La definición de la radio comunitaria: A pesar de diferencias provocadas por la diversidad de marcos legales y reglamentarios en que funcionan, las radios comunitarias comparten principios universalmente reconocidos. Más allá de las definiciones. La discusión debe clarificar los principios claves que guían las radios comunitarias. Entre ellos deben considerarse: la propiedad comunitaria de la Radio Comunitaria; las radio comunitarias ayudan al empoderamiento de las comunidades al

³ Esta información fue tomada de documentos preparados por la Asociación Mundial de Radios Comunitarias AMARC para la preparación de la Conferencia Mundial AMARC 9 realizada en Aman Jordania, del 11 al 17 de Noviembre de 2006.

redistribuir el poder: “La participación es el motor de la democracia y la radio comunitaria es el instrumento de la participación”. Los participantes también insistieron en la fuerza de las radio comunitarias por su horizontalidad y diversidad expresando su construcción de abajo hacia arriba, reflejando redes de un universo de universos y la expresión de múltiples lenguas y la expresión de las diferencias. Esta diversidad actualiza la representación de los excluidos, la sobrevivencia de memorias históricas, de la diversidad cultural y de un enfoque igualitario.

El movimiento de la radio comunitaria en tanto actor global: La radio comunitaria forma parte de procesos políticos de comunicación que contribuyen al cambio social facilitando la inclusión, la participación y el empoderamiento de los participantes, conduciendo a la buena gobernanza e imputabilidad, la democratización, la reducción de la pobreza, en la obtención de objetivos de desarrollo, diversidad cultural y construcción de la paz en comunidades locales.

La radio comunitaria es un Nuevo sector de la comunicación: La radio comunitaria es un Nuevo sector de medios cuyo contenido está profundamente enraizado en confrontar desafíos específicos que afectan las sociedades humanas en el ámbito regional, de países y local. El reconocimiento político, social y cultural de la radio comunitaria varía de región en región llevando a que los militantes de las radios y los medios comunitarios entren en alianzas y en construcción de coaliciones de todo tipo, entre otras, en torno a temas del desarrollo y el reforzamiento de la sociedad civil.

El reconocimiento de la radio comunitaria en la ley y en los reglamentos: Una barrera mundialmente expandida al desarrollo de la radio comunitaria es la ausencia, las limitaciones y la inadecuación de la legislación y la reglamentación de la radio comunitaria en todos los niveles (asignación del espectro radiofónico, distribución de frecuencias, la definición de la radio comunitaria en la legislación, el apoyo a la radio comunitaria).

La libertad de expresión y la radio comunitaria: La radio comunitaria sufre, en todas partes, en grado diverso, dependiendo de la región, ya sea de situaciones de represión, amenazas militares o de censura y entra, en grados diversos en la construcción de coaliciones de libertad de expresión con otros medios y/o con activistas de derechos humanos.

La gobernanza y la radio comunitaria: La radio comunitaria es política, porque lleva a la democratización de las sociedades pero no es política en un sentido partidista y las radios deben mantener su independencia. El rol de la radio comunitaria en la buena gobernanza, la imputabilidad y la democratización han sido subrayados en diversas experiencias.

La radio comunitaria es un Nuevo medio de comunicación: Un aspecto fundamental en el desarrollo de las radios comunitarias son los beneficios que provienen del uso de “viejas” y “nuevas” tecnologías de la información y las comunicaciones, con una apropiada combinación del desarrollo de capacidades para uso de la voz y el intercambio de conocimientos de recursos humanos.

Los desafíos a la sustentabilidad de las radios comunitarias: La sustentabilidad de las radios comunitarias es un tema recurrente porque compromete su incidencia social. El elemento clave en la sobrevivencia de la radio comunitaria es su sustentabilidad social por sus lazos con la comunidad, pero ella depende también de la sustentabilidad social y en las barreras geográficas que aumentan el desafío tecnológico para el acceso a los medios y el desarrollo de las capacidades. Cuando se trata de la sustentabilidad el tema de la sustentabilidad social es fundamental. En cuanto a la sustentabilidad financiera es importante abogar por el rol público de la radio comunitaria frente a los gobiernos.

Conclusiones y recomendaciones

Como conclusión del estudio se presentan las siguientes reflexiones y recomendaciones:

1. Definitivamente las radios comunitarias han cumplido un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad ecuatoriana a nivel de educativo, organización popular, participación ciudadana, etc. Sin embargo este rol no es reconocido por la sociedad. Además la identidad de las llamadas radios comunitarias está en un constante proceso de definición. Por ello consideramos básico la generación de espacios en donde los diferentes actores involucrados en el proceso de comunicación comunitario definir el nuevo papel de las radios comunitarias en el Ecuador.
2. Las radios que se autocalifican como comunitarias o populares y que son miembros de la CORAPE, representan un porcentaje muy pequeño dentro del universo de estaciones autorizadas para operar en el territorio ecuatoriano. Por esta razón es importante propiciar el fortalecimiento de esta organización a fin de expandir esta red de estaciones que comparten principios de desarrollo basados en la participación y el trabajo comunitario.
3. A pesar de los esfuerzos realizados en distintos ámbitos, no se ha conseguido un reconocimiento de las radios comunitarias dentro del ordenamiento jurídico vigente. Emisoras de servicio comunal, estaciones de baja potencia o estaciones públicas, son términos mal utilizados al momento de referirse a la radiodifusión comunitaria. Además de la falta de reconocimiento, y a pesar de que las limitaciones que existían (prohibición de pasar publicidad y limitación de potencia) fueron eliminadas, no existe el escenario propicio para el otorgamiento de frecuencias de manera transparente.
4. En la práctica el acceso a frecuencias para radios comunitarias, no solo que no tiene facilidades especiales, sino que por el contrario cuenta con mayores trabas por la designación discrecional que hacen las autoridades al momento de otorgar frecuencias. Por ello es necesario impulsar un proceso de reforma en la regulación en el sector de la radiodifusión y televisión, el cual de manera explícita considere a las radios comunitarias como un actor clave dentro del sector.
5. Finalmente un reto importante digno de ser tomado en cuenta, es la forma de potenciar el papel de la radio comunitario a través del uso creativo de las llamadas “nuevas tecnologías de información y comunicaciones” en especial Internet. Por esta razón sugerimos identificar formas concretas en que las radios comunitarias hagan uso de la posibilidad de trabajo colaborativo, mayor cobertura, interacción e interactividad, que provee la red de redes.